

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 1450-2023-INVERMET-OGPMP-IFINF; Informe Técnico N° 38-2023-AOHQ; Informe N° 484-2023-INVERMET-GP; Informe N°00069-2023-JLL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de inversión pública, al Gerente de Proyectos, la facultad de *"a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de Inversión pública declarados viables, a través de los actos resolutivos"*;

Que, mediante Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP de fecha 13 de diciembre del 2023 se APROBÓ administrativamente el Documento Equivalente al Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN D ESOFTWARE; EN EL (LA) GERENCIA DE PROYECTOS; GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS; OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2615693, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 1'787,769.85 (Un millón setecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con 85/100 soles) incluido I.G.V., de conformidad con lo dispuesto en su parte resolutive.

Que, mediante Proveído N° 1450-2023-INVERMET-GP del 14 de diciembre del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Informática; indicó que, de la revisión a la Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP de fecha 13 de diciembre del 2023, se ha

advertido errores materiales; por lo que, solicita corregir el error advertido por en la parte de VISTOS y la parte CONSIDERATIVA de la Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP, respecto de eliminar de dicho acto la referencia efectuada al INFORME N° 000191-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF; siendo que, lo correcto es que se debió de hacer referencia al INFORME N° 000170-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF; a través del cual, la Unidad Funcional de Informática adjuntó el proyecto de los Términos de Referencia para la suscripción por el periodo de un (01) año de las licencias de Softwares requeridos por dicha Unidad Funcional. Asimismo, la corrección del error en la parte de VISTOS y la parte CONSIDERATIVA referente a que se consignó el INFORME N° 000033-2023-SSAP-EIM; siendo que, lo correcto es hacer referencia al INFORME N° 000036-2023-SSAP-EIM el cual versa sobre elaboración y aprobación del documento equivalente (Especificaciones Técnicas) de la IOARR.

Que, mediante Informe N° 000484-2023-INVERMET-GP-SDDP de fecha 19 de diciembre 2023 emitido por el Responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, remitió en adjunto a dicho documento el Informe Técnico N° 38-2023-AOHQ de la misma fecha; siendo que, a través de dicho documento emitido por el Especialista en Formulación y evaluación de Proyectos de Inversión, concluyó que: *"La omisión INVOLUNTARIA del INFORME N° 000170-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF de fecha 12 de julio 2023, no enerva en ningún extremo el análisis, conclusiones y recomendaciones que se encuentran vertidas en el INFORME TÉCNICO N° 012-2023-AOHQ y el INFORME TÉCNICO N° 015-2023-AOHQ; toda vez que, el contenido del documento omitido involuntariamente se encontraba adjunta al Proveído N°001848-2023-GP-SDDP, citada en la referencia a) de los Informes N°12 y N°15, el cual no se tomó en consideración para la elaboración de la Resolución; Si bien es cierto, no se referencio específicamente el Informe en asunto, en las referencias de los Informes N° 12 y 15,, estas referencian al documento que también contenía los términos de referencia elaborados por la Unidad Funcional de Informática para la suscripción por el período de un (01) año de las licencias de softwares requeridos por dicha oficina ante la Jefatura de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; sin embargo, dichos términos de referencia fueron tomados en cuenta de igual modo en el análisis, conclusiones y recomendaciones de los INFORMES TÉCNICOS antes mencionados, ya que dichos anexos se encuentran contenidos también en el ítem 4 del INFORME N° 000198-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF; Se recomienda agregar el Informe N° 000170-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF, de fecha 12 de julio 2023, a fin de ampliar el informe respecto a la autorización, registro y aprobación del IOARR de Softwares para ser incluida como referencia en la Aprobación con Acto Resolutivo para la Elaboración del Documento Equivalente (Especificaciones Técnicas) de la IOARR denominada: adquisición de Software, en el (la), gerencia de proyectos, Gerencia de supervisión de Contratos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones, Distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima".*

Que, a través del INFORME N° 69-2023-JLL de fecha 21 de diciembre del 2023, el Abogado de la Gerencia de Proyectos informa y concluye que: **"5.1 Se deberá emitir una Resolución que rectifique los dos (02) errores materiales contenidos en la parte de VISTOS y CONSIDERANDOS de la Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP, conforme los extremos precisados en su parte analítica; 5.2 La emisión de la Resolución del error material tendrá efecto retroactivo conforme a lo indicado por el artículo 212º del**

TUO de la Ley N° 27444, desde el momento de la emisión de la Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP; **5.3** Se deberá dejar a salvo las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP".

Que, de conformidad con el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, en atención a los fundamentos precedentemente mencionados, esta Gerencia considera que resulta necesario rectificar los errores materiales advertidos en la parte de VISTOS y CONSIDERANDOS de la Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP de fecha 13 de diciembre del 2023, precisando que dicha rectificación no alterará lo sustancial del acto a rectificar, ni el sentido de la decisión tomada, dado que únicamente se enmendará el error que se visualiza en la mencionada resolución;

Que, procede la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material contenido en la **RESOLUCIÓN N° 000124-2023-INVERMET-GP** de fecha 13 de diciembre del 2023, en la cual se hizo referencia en la parte de VISTOS, el INFORME N° 000191-2023-INVERMET-OGPMP-UFIN y el INFORME N° 000036-2023-SSAP-EIM, los cuales deben ser reemplazados por el INFORME N° 000170-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF del 12 de julio 2023 y el INFORME N° 000036-2023-SSAP-EIM, conforme se muestra a continuación los mencionados errores materiales y el extremo de su rectificación:

DICE:

VISTOS:

El Informe N° 000191-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF; Informe N° 000198-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF; Memorando N° 000276-2023-INVERMET-OGPMP; Informe Técnico N° 012-2023-AOHQ; Informe N° 000364-2023-INVERMET-GP-SDDP; Informe N° 000132-2023-INVERMET-GP; Proveído N° 1709-2023-GG; Informe Técnico N° 015-2023-AOHQ; Informe N° 000001-2023-INVERMET-GP-UF; Informe N° 000033-2023-SSAP-EIM; y, el Informe N° 000440-2023-INVERMET-GP-SDDP; y,

CONSIDERANDO:

(...).

Que, mediante Informe N° 000440-2023-INVERMET-GP-SDDP de fecha 06.12.2023 del responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, se precisa que, habiendo revisado el Informe N° 000033-2023-SSAP-EIM de fecha 06.12.2023 elaborado por el Especialista en Ingeniería Mecatrónica (...).

DEBE DECIR:

VISTOS:

El Informe N° 000170-2023-INVERMET-OGPMP-UFINF; (...); Informe N° 000036-2023-SSAP-EIM; (...),

CONSIDERANDO:

(...).

Que, (...) habiendo revisado el Informe N° 000036-2023-SSAP-EIM de fecha 11 de diciembre del 2023 (...).

Artículo 2.- Disposición Complementaria

La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N° 000124-2023-INVERMET-GP.

Artículo 3.- Notificación

Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para u conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la adquisición, según corresponda, al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su Registro en el Banco de Inversiones, al especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso y a la Gerencia de Supervisión de Contratos.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**